SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1835/2018

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.

[redacted]
Nombre, Domicilio, Teléfono y correo electrónico de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/DGA0133/01/18
Expediente: 28TM2016X0021

Con referencia al escrito sin número de fecha 19 de enero de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 23 de enero de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual por medio del cual la persona física [redacted] Nombre de persona física, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Plataforma de estacionamiento para trailers y tanques de almacenamiento de Diésel"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Fracción del Lote 7, Polígono Gob-1 No. 1800, en Boulevard los Ríos entre Boulevard de las Bahía y Calle Río Tamesí, Puerto Industrial de Altamira, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas. Artículo 113, fracción I de la LFTAIP, y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por está **AGENCIA**, el cual autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016, con pretendida ubicación en Fracción del Lote 7, Polígono Gob-1 No. 1800, en Boulevard los Ríos entre Boulevard de las Bahía y Calle Río Tamesí, Puerto Industrial de Altamira, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas.

IV. Que el **Considerando X** del resolutivo con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016**, menciona a la letra lo siguiente:

*"...para el desarrollo del proyecto esta **DGGC** considera otorgar un plazo de hasta **un año** para la etapa de preparación del sitio y construcción y, de **30 años** para la etapa de operación y mantenimiento, considerando la vida útil de los tanques."*

V. Que el día **23 de enero de 2018**, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 19 de enero de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

"...Sobre la particular, por este conducto solicito a usted de la manera más atenta aplazar la etapa de preparación del sitio y construcción por un año posterior al plazo otorgado en la referida autorización, es decir, hasta el 20 de enero de 2019. Lo anterior debido a que la autorización de financiamiento de la obra ha tomado más tiempo del programado"

VI. Que derivado de los **Considerandos III** a **V**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII. Que el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo señala que:

*"**Artículo 31.-** Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos*

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. – OTORGAR, por única ocasión, un plazo adicional por **01 (un) año** para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto**, y mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/6169/2016** de fecha 25 de noviembre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos,* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA.**

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la persona física [redacted] Nombre de persona física [redacted].

Artículo 113, fracción I de la LFTAIP, y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SÉPTIMO. - Notificar al [redacted] Nombre de persona física [redacted], de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0133/01/18
Expediente: 28TM2016X0021

MVAG/MCB

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209. Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"